

San Andrés Islas, Veintitrés (23) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4089-003-2009-00144
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	ALEJANDRO EDUARDO MARTINEZ POMARE
Auto de Sustanciación No.	0142-21

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, se ordenará oficiar al Juzgado Segundo Civil municipal de esta ínsula, a fin de que verifiquen la existencia de depósitos judiciales consignados al proceso de marras y se conviertan a este juzgado a fin de realizar la entrega correspondiente al ejecutado, habida cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

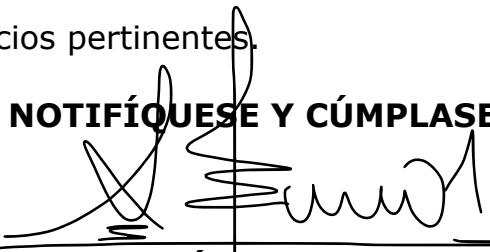
Una vez realizada la conversión, se realizará el procedimiento de entrega correspondiente a favor del ejecutado Alejandro Eduardo Martínez Pomare.

En mérito de los anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar al Juzgado 2º Civil Municipal de esta isla, a fin de que verifiquen la existencia de depósitos judiciales consignados al proceso de marras y se conviertan a este juzgado a fin de realizar la entrega correspondiente al ejecutado, habida cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.
2. Una vez realizada la conversión, proceder a la entrega de los depósitos judiciales al ejecutado, Alejandro Eduardo Martínez Pomare, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.
3. Realizar los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Rudas